



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0752)**  
**19 ABRIL 2021**

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y siete Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ocho cincuenta y seis pesos m/cte. (\$476.894.856), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ocho cincuenta y seis pesos m/cte. (\$476.894.856), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1092344739	DANIEL ARMANDO	RUEDA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	60369186	MAGDA LUCIA	BECERRA MEDINA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	13494838	RAFAEL	CARVAJAL	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	1005038917	MICHEL STEFANY	DUARTE RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
5	37398629	YURLEY	HERNANDEZ GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
6	1024532961	JHONATHAN ESTIVEN	PALACIO RUBIO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	1093788622	MARIA FERNANDA	PABON MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
8	1090412172	LEIDY RAQUEL	RAMIREZ CRUZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
9	63559947	MARIA JOHANA	GAMBOA BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
10	1127051746	MARIA FERNANDA	CAMARGO GELVEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1126908854	CHRISTIAN ALBERTO	GOMEZ SUAREZ	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	1062804333	YANEIRY	QUINTERO GARCÍA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
13	1127586279	DEISSY CAROLINA	MENDEZ LAGUADO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	1093764283	YORMAN YARLEY	ORRADO QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
15	60409194	MAYRA ALEJANDRA	AVILA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
16	13506748	VICTOR HERNAN	MORENO DUARTE	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
17	13863038	EZEQUIEL	ALFONSO APONTE	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
18	36695189	LUZ MARY	CONTRERAS VELASCO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
19	1090404068	YULY ANDREA	DIAZ VALENCIA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
20	1092361414	MARIA ALEJANDRA	CAMARGO CHAPARRO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
21	18933537	HERNAN	BLANCO TORRES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
22	88130228	LUIS OSWALDO	MANRIQUE GARCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
23	1090461933	GENNY KATHERIN	BAUTISTA SILVA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
24	1093737654	INGRID KATHERINE	CHACON SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
25	60447005	INGRID YAJAIRA	FLOREZ RINCON	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
26	1090521052	CARLOS DANIEL	BARAJAS ROMERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
27	1090403979	YENINFER	RADA CEBALLOS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
28	1094166514	DEISSY YULIANA	LOBO SAA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
29	1127357771	MARYULI COROMOTO	MENDOZA GOYENECHÉ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
30	88195180	JOSE ARLEX	PEREZ TARAZONA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
31	1092352954	MOISES DAVID	GRIMALDO MORENO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	88191361	GONZALO	ROJAS MOROS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	60371142	ARLEY SUSANA	SEPULVEDA GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
34	1090175738	OSCAR FABIAN	CONTRERAS JAIMES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
35	3946847	SERGIO MANUEL	CAMARGO MADRID	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	1149459947	LIZAIRA CAROLINA	MARTINEZ SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	88312853	JOSE ALEJANDRO	MARIN PRADA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$476.894.856</b>								

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **19 ABRIL 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Alexander Vargas  
Aprobó: Jackeline Diaz